

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200032900**

Téngase por notificado al demandado PLUTARCO ALFONSO PINEDA, quien confirió poder y presentó escrito de nulidad de lo actuado.

Se reconoce personería a la profesional en derecho LIGIA DEL PILAR CASAS SEGURA como apoderada sustituta del demandado PLUTARCO ALFONSO PINEDA, con las facultades conferidas y conforme a la ley.

Previo a resolver sobre lo que en derecho corresponda respecto de la petición de nulidad propuesta por el demandado, es del caso requerir a la apoderada del demandado, de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y Art 78-14 del CGP, esto es provea la remisión del escrito petitorio de nulidad y sus anexos al extremo actor.

Con todo se informa los buzones electrónicos enunciados por el apoderado actor son: julianfelipega@gmail.com y/o julianfelipega@hotmail.com.

Téngase en cuenta que para que surta los efectos procesales de notificación y el consecuente control de términos, de conformidad con los arts. 3, 8 y párrafo Art 9º del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar tal gestión al despacho con remisión en copia al buzón electrónico de esta agencia judicial.

Se REQUIERE a los apoderados a fin que se allegue sendas constancias del buzón electrónico de cada facultado inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, de ser el caso actualice sus direcciones electrónicas ante el SIRNA.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30225a729075ef7975bb4b3d6ee31f1c9a55f88981260d799e6bd72e7e55469a**

Documento generado en 23/03/2021 05:54:22 AM